

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Modificación de Datos de Registro de Unidades de manejo para la Conservación de la Vida silvestre (FF-SEMARNAT-098).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio del particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones y teléfono.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodriguez Medrano

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Roberto Rodriguez Medrano', is written over a horizontal line.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 106/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de octubre de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. 138.01.01.01/2436/18
TEPIC, NAYARIT A 11 DE JULIO DE 2018.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE LA UMA
"PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO DE TEPEC".

H. XLI AYUNTAMIENTO DE TEPEC NAYARIT
Y/O M.C. ROCÍO NADIEZDA REA CIBRIÁN
DIRECTORA DE ECOLOGÍA.



PRESENTE

En respuesta al trámite con No. de bitácora: 18/KT-0103/07/18, de fecha de 09 de julio de 2018, medio por el cual presenta el trámite FF-SEMARNAT-098 Modificación de Datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en el cual solicita autorización del plan de manejo en la modalidad de forma de manejo (actualización) de la UMA denominada "Parque Ecológico Metropolitano de Tepic", para las especies de guacamaya verde (*Ara militaris*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), pecarí de collar (*Pecari tajacu*) y pavo real (*Pavo cristatus*) y coati (*Nasua narica*), con ubicación en Av. Tecnológico S/N, Tepic, Nayarit, que tiene como objeto realizar actividades de reproducción, resguardo, rehabilitación, aprovechamiento no extractivo, al respecto, le informo que el documento técnico ha sido **aprobado** para realizar actividades de reproducción, resguardo, rehabilitación, aprovechamiento no extractivo, de las especies guacamaya verde (*Ara militaris*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), pecarí de collar (*Pecari tajacu*) y pavo real (*Pavo cristatus*) y cotí (*Nasua narica*), de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, publicada el 3 de julio del 2000 en el Diario Oficial de la Federación, 33, 34 y 43 de su Reglamento.

Para las actividades de resguardo de especies, deberá contar previamente con la autorización emitida por la autoridad competente, así mismo, hago de su conocimiento que de acuerdo al artículo 27, 28 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 42 de su Reglamento, el manejo de ejemplares y poblaciones exóticos sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento que garanticen la seguridad de la sociedad civil y trato digno y respetuoso hacia los ejemplares.

En cuanto al inventario de ejemplares, le informo, que previo análisis de la documentación presentada y de la contenida en el expediente localizado en archivos de esta Delegación Federal, el inventario de ejemplares de fauna silvestres se actualiza de acuerdo a la descripción de los siguientes cuadros:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. 138.01.01.01/2436/18
TEPIC, NAYARIT A 11 DE JULIO DE 2018.

EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE QUE ACREDITAN LEGAL PROCEDENCIA:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO	TIPO Y NUMERO DE MARCA
VENADO DE COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	MACIO	Arete: PE01
VENADO DE COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	HEMBRA	Arete: PE02
PECARÍ DE COLLAR	<i>Tayassu tajacu</i>	HEMBRA	Arete: SEMARNAT-03
PECARÍ DE COLLAR	<i>Tayassu tajacu</i>	MACHO	Arete: SEMARNAT-04
GUACAMAYA VERDE	<i>Ara militaris</i>	SIN SEXAR	AVID 064-539-365
GUACAMAYA VERDE	<i>Ara militaris</i>	SIN SEXAR	AVID 064-543-624
GUACAMAYA VERDE	<i>Ara militaris</i>	SIN SEXAR	AVID 053-614-515
GUACAMAYA VERDE	<i>Ara militaris</i>	SIN SEXAR	AVID 052-860-267.

EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE PRODUCTO DE REPRODUCCIÓN CONTROLADA.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO	TIPO Y NUMERO DE MARCA
GUACAMAYA VERDE	<i>Ara militaris</i>	SIN SEXAR	AVID 842-270-309
VENADO DE COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	HEMBRA	Arete: PE07
VENADO DE COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	HEMBRA	Arete: PE08
VENADO DE COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	HEMBRA	Arete: PE05
VENADO DE COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	HEMBRA	Arete: PE06
VENADO DE COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	HEMBRA	Arete: PE03
VENADO DE COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	MACHO	Arete: PE04
VENADO DE COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	MACHO	Arete: PE09
VENADO DE COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	HEMBRA	Arete: PE10
VENADO DE COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	MACHO	Arete: PE11
VENADO DE COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	HEMBRA	Arete: PE12
VENADO DE COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus</i>	HEMBRA	Arete: PE13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. 138.01.01.01/2436/18
TEPIC, NAYARIT A 11 DE JULIO DE 2018.

EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE DE LOS QUE NO SE ACREDITA LEGAL PROCEDENCIA, QUEDANDO BAJO SU RESGUARDO, LOS CUALES NO PODRÁN SER DONADOS, CEDIDOS O ENAJENADOS EN NINGUNA FORMA Y ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA CUANDO SE LES REQUIERA.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO	TIPO Y NUMERO DE MARCA
COATI	<i>Nasua narica</i>	MACHO	AVID 842-113-372
COATI	<i>Nasua narica</i>	HEMBRA	AVID 842-091-638
COATI	<i>Nasua narica</i>	HEMBRA	AVID 842-112-847

En cuanto a una gallina de guinea (*Numidia meleagris*), identificada con la palca # 212, considerada en el inventario de especímenes silvestres mediante Oficio Núm. 138.01.01.01/3923/17, de fecha 06 de diciembre de 2017, deberá informar a esta Delegación, porque no fue considerada en el inventario anexo al plan de manejo que nos ocupa.

Será necesario que junto con la Responsable Técnico el MVZ Osbaldo Arellano Vargas, se comprometan a dar cumplimiento al plan de manejo autorizado, recordándole que de acuerdo al artículo 40 de la LGVS, el plan de manejo elaborado por el responsable técnico, será de responsabilidad solidaria con el Titular de la unidad registrada del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.

El presente deberá estar acompañado invariablemente del Oficio de registro Núm. 138.01.01.01/0969/08, de fecha 13 de marzo de 2018, emitido por esta Delegación Federal.

Sin otro particular, quedo de usted.

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

C.c.p.:

- Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre. - Director General de Vida Silvestre. - josel.funes@semamat.gob.mx.
- Ing. Luis Carlos Tapia Pérez. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nayarit. - luis.tapia@profeпа.gob.mx.
- MVZ. Osbaldo Arellano Vargas. - Responsable Técnico de la UMA "Parque Ecológico Metropolitano de Tepic".
- Minutario Antecedente: No. de Bitácora. - 18/KT-0103/07/18.
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2018/OF. 18-2436.

lcg/pmr/mav/jrv

3 de 3

